DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia, 22 ABR 2025

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CONTROL, DISUASIÓN Y PREVENCIÓN EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PLAN ELECTORAL

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131504	Servicios gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades y edificaciones	Servicio alojamiento temporal offshore
90111800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Cuartos de hotel	
90111500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones	

1.2 VALOR ESTIMADO

Para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($175.000.000,00)**. Incluido IVA, Para la vigencia 2026

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-009-006-003-01 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS	DEQUI	HABITACIÓN SENCILLA	10	1	$ 206.960	$ 206.960
2			HABITACIÓN DOBLE		1	$ 176.760	$ 176.760
3			HABITACIÓN TRIPLE		1	$ 185.320	$ 185.320
4			HABITACIÓN CUADRUPLE		1	$ 224.480	$ 224.480

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Se encuentra amparados mediante certificación plan de compras, así:

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	06/04/2026	0071	DEQUI	10	SERVICIO DE ALOJAMIENTO ESTANCIAS CORTAS 2026	1	$175.000.000,00	$175.000.000,00
TOTAL								$175.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios, (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

	Por lo anterior se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. Podrán participar en el presente proceso de selección el productor Nacional de conformidad con lo establecido en las Leyes 2069 de 2020 y 816 de 2003

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

NECESIDAD: Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia aduce que la Policía Nacional es un cuerpo civil armado a cargo de la Nación cuyo fin principal es el de velar por la vida, honra y bienes de los ciudadanos entre estos el de garantizar las libertades y libre locomoción de los ciudadanos por el territorio del País, se hace indispensable prestar un servicio público de Policía continuo e ininterrumpido, en especial en los diferentes servicios extraordinarios que se presentan, siendo necesario instalar un servicio de Policía en los diferentes puntos estratégicos a fin de prevenir posibles alteraciones de orden público.

Los eventos programados exigen la total dedicación y compromiso por parte de la fuerza pública para garantizar la seguridad y control del mismo, buscando la tranquilidad de los ciudadanos, en este sentido el mando institucional ordena disponer de todos los esfuerzos y alcances logísticos para la atención de los requerimientos de la institución y su personal.

La capacidad institucional para cubrir un evento de tal magnitud requiere el despliegue de unidades de apoyo que permitan cubrir los diferentes servicios, planes de prevención y control en el antes durante y después de los comicios electorales 2026, las cuales se llevaran a cabo en el mes de Mayo, por ende la Policía Nacional de Colombia en el marco de su misionalidad constitucional busca garantizar la seguridad en el territorio nacional durante las mismas, a través de la implementación del Plan Democracia 2026 "Por una elecciones más participativas, con el propósito de responder efectivamente a las necesidades y exigencias que demandan dichos comicios. Este plan permitirá articular las capacidades institucionales dirigidas a controlar posibles alteraciones de orden público que afecten su normal desarrollo.

Este despliegue supera la capacidad logística de la unidad policial (Departamento De Policía Quindío). Por tal motivo se genera la necesidad contratar el servicio de alojamiento garantizando el hospedaje en condiciones dignas para este personal generando las condiciones apropiadas para el descanso satisfactorio de los policiales después de cada jornada laboral, el descanso de estos hombres y mujeres policiales permite la buena disposición a la prestación continua del servicio de policía, servicio enfocado a la atención de los requerimientos y acciones de control garantizando la seguridad a los ciudadanos que asistirán a ejercer su derecho a votar.

El dispositivo electoral requiere de una previa planeación y disponibilidad del personal con anterioridad a la fecha de la jornada electoral, por tal motivo el servicio de alojamiento para los policiales se requiere antes, durante y después del proceso electoral. El departamento de policía Quindío no cuentan con los medios logísticos ni la infraestructura para cubrir dicho servicio de alojamiento, por tal motivo se ve en la necesidad de contratar la prestación del mismo, para satisfacer la necesidad. De ahí surge la necesidad de adquirir el servicio de alojamiento para ofrecer un descanso a los hombres y mujeres Policías durante la ejecución de los mencionados servicios operativos, garantizando la calidad de los mismos.

Paralelamente, se llevaran a cabo acciones preventivas, como recomendaciones básicas de seguridad y autoprotección, patrullajes, revistas y rondas policiales en beneficio de los candidatos y sedes de campaña y/o políticas, en coordinación con el personal que integra el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes – MNVCC, además, coordinaran con las Fuerzas Militares de ser necesarios, acciones dirigidas a fortalecer la seguridad en las vías y la implementación de dispositivos de seguridad y acompañamiento en eventos públicos de las campañas electorales, de acuerdo al territorio correspondiente.

Por tal motivo dicha necesidad va enfocada a garantizar PRESTACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CONTROL, DISUASIÓN Y PREVENCIÓN EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PLAN ELECTORAL, delegando la responsabilidad al Departamento de Policía Quindío en propender por el alojamiento adecuado del personal policial que apoya las actividades de prevención y control garantizando la seguridad en este proceso democrático, es así que la administración se ve en la imperiosa necesidad de contratar el servicio de alojamiento para el personal policial que lo requiera antes, durante y después de las jornadas electorales a desarrollarse en la presente vigencia, con lo que se busca evitar extensos desplazamientos del personal y que pongan en riesgo su integridad física y el servicio policía en los diferentes puestos de votación habilitados a nivel nacional y especialmente en la jurisdicción del Departamento de policía Quindío.

La presente contratación se requiere conforme a las necesidades de las unidades y los tiempos requeridos para adelantar el proceso contractual de acuerdo a la modalidad de selección.

La presente contratación no está cubierta en los tratados internacionales, toda vez que, por exclusión de aplicabilidad, el proceso corresponde a un contrato cuya selección se adelanta a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

NOTA Se deja constancia que se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co donde se pudo constatar que a la fecha no existe acuerdo marco de precio vigente ni acuerdos comerciales para contratar el servicio que se requiere.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN: La única alternativa viable actualmente, es contratar la "PRESTACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CONTROL, DISUASIÓN Y PREVENCIÓN EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PLAN ELECTORAL, con la persona natural o jurídica que cuente con la infraestructura necesaria, recursos logísticos, personal idóneo, elementos de seguridad industrial, instalaciones adecuadas, cumplimiento de la normatividad vigente en materia de regulación hotelera otorgada por el registro nacional de turismo y que se encuentre en capacidad de prestar el servicio requerido y que cumpla con los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta que la Unidad no cuenta con la infraestructura ni con el personal y medios logísticos idóneos, para la satisfacción de la necesidad que se pretende satisfacer y cumplir con los fines de la contratación estatal para el mes de mayo del 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Unidad contratante y contratista	Número del contrato y fecha de suscripción	Objeto	Número de proceso	Aciertos	Problemas
DEQUI- JORGE MARIO TORRES ECHEVERRY	35-7-10031-19 del 24/10/2019	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL ADSCRITO Y DE APOYO QUE LO REQUIERAN CON MOTIVO DE LOS DIFERENTES PLANES DE SEGURIDAD Y CONTROL (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS) DE LAS JORNADAS ELECTORALES DEL AÑO 2019. EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO	PN DEQUI MIC 034 2019	Cumplimiento de las condiciones establecidas de acuerdo a la necesidad de la unidad	SIN NOVEDAD
DEQUI- VLADIMIR MAURICIO VELEZ MEJIA	35-7-10032-23 del 17/10/2023	PRESTACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CONTROL, DISUASIÓN Y PREVENCIÓN EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PLAN ELECTORAL	PN DEQUI MIC 037 2023	Cumplimiento de las condiciones establecidas de acuerdo a la necesidad de la unidad	SIN NOVEDAD

Para el análisis de los antecedentes administrativos se realizó la consulta en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Así mismo, se deja constancia de que los precios históricos identificados no serán tenidos en cuenta para la estimación del valor del presente proceso, en atención a que dichos valores se encuentran significativamente por debajo de los precios actuales del

mercado. Su utilización como referencia podría generar un desequilibrio económico en la estimación del valor contractual y, en consecuencia, poner en riesgo la adecuada ejecución y viabilidad del proceso de contratación.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

E. MÍNIMA CUANTÍA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad en lo previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo **(ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS)** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE: con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación directa con el objeto del contrato y debe ser como mínimo el cincuenta (50%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

4.1.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).*

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación directa con el objeto del contrato y debe ser como mínimo el cincuenta (50%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*", así:
(…)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
(...)

NOTA: se advierte a los proponentes u oferentes, que el requisito habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO** a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación directa con el objeto del contrato y debe ser como mínimo el cincuenta (50%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Departamento de Policía Quindío tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Al menos uno de los integrantes (persona jurídica o natural) tanto para consorcio o unión temporal deberá acreditar el 30% de la experiencia exigida y el restante de los integrantes el otro 20%, en todo caso, todos los integrantes deberán aportar experiencia afín con el objeto del contrato. La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.

LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONA INDIVIDUAL O PARA PROPONENTES PLURALES DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Número del contrato.
5. Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación
7. Valor del contrato en pesos colombianos.
8. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal o apoderado de la entidad contratante o quien haga sus veces, indicando NIT, Dirección y Teléfono.

En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se ejecutó.

Nota 1: no se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: el Departamento de Policía Quindío se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. (No se aceptan auto certificaciones, convenios o certificaciones de subcontrataciones).
Nota 4: no se aceptan contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final)
Nota 5: en el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo exigido, El Departamento de Policía Quindío solo tomará para la verificación y evaluación de la experiencia, las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos.
Nota 6: en Caso de que el oferente haya firmado contratos con el Departamento de Policía Quindío, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificará su información. Según ley anti-trámite 0019 del 10/01/2012.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO
No aplica

4.1.3 EXPERIENCIA

El oferente deberá certificar mediante documento anexo escrito y firmado por el representante legal, donde manifieste que sus empleados y personal que realiza la atención y servicio al cliente, tienen la idoneidad en dichas actividades y labores.

4.1.4 EXPERIENCIA PERSONAL

La experiencia del proponente esta descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", el cual se verificará como "CUMPLE - NO CUMPLE"

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá certificar que cuenta con la infraestructura administrativa y operativa, personal idóneo y recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente proceso. Este aspecto se verificará en el anexo Nro. 2 especificaciones técnicas mínimas. El comité técnico evaluador, si lo considera necesario, podrá realizar una visita a las instalaciones relacionadas por los oferentes.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Este aspecto se verificará en el **Anexo** Especificaciones Técnicas Mínimas.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN
No aplica

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (Mínima cuantía)

4.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Al momento de la verificación de las propuestas publicadas en el SECOP II, se verificará la de MENOR VALOR, el cual será tomado de la sumatoria de la totalidad de los Ítems solicitados sin sobrepasar el PRECIO TECHO establecido.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos.

De conformidad con lo señalado en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, el Departamento de Policía del Quindío, revisara las ofertas económicas y verificara que la de menor valor cumpla con

las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación la policía del departamento del Quindío. Verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor descuento y así sucesivamente

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la policía del departamento del Quindío publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil. Así mismo, aceptará la oferta de menor valor siempre que cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará Desierto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

4.5. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: No aplica teniendo en cuenta que en esta modalidad (mínima cuantía) no se otorgaran puntajes adicionales para el proceso de selección.

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE: En el evento que se registre un empate por parte de los oferentes, luego de realizada la evaluación de las propuestas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17 y articulo 22 de la Ley 2479 de 2025 o demás normas que regulen la materia:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal

o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
(...)

Ley 2479 de 2025 Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:
(...)

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
(...)

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
(...)

Dando cumplimiento al numeral 13, del Departamento de Policía Quindío establece el siguiente método aleatorio:

Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.
(...)

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: el servicio de alojamiento se deberá prestar en la ciudad de Armenia Quindío, en las instalaciones ofrecidas por el oferente seleccionado y aceptadas por la Entidad, para lo cual deberá contar con el personal idóneo, infraestructura (hotel abierto al público que cuente con la logística y demás condiciones necesarias para la prestación del servicio 24 horas los siete días a la semana, previa coordinación con el supervisor del contrato) con inscripción y registro de su capacidad hotelera en el registro nacional de turismo.(RNT)

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN: el objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas y a los requerimientos que realice el supervisor del contrato o quien para su efecto se designe, los imprevistos o casos urgentes se atenderán previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: con un plazo de ejecución hasta el 15 de julio de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única y notificación de inicio de ejecución.

5.4. FORMA DE PAGO: el Comando de Departamento de Policía Quindío pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, en pagos parciales mensuales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, publicación en la plataforma SECOP II, aprobación por el supervisor y asignación del turno para pago, de la respectiva factura comercial o documento equivalente en la Central de Cuentas del Comando de Departamento de Policía Quindío, una vez el Tesoro Nacional situé el PAC autorizado a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC (Programa Anual de Caja) es responsabilidad de la Dirección, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda del Tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma deberá tener en cuenta la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas

crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito.

Nota importante 1: "ARTÍCULO 2.2.2.5.4. Aceptación de la factura electrónica de venta cómo título valor. Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta cómo título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:

1. Aceptación expresa: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.

2. Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico".

Párrafo correcto en las facturas:
#16-01-01-D27;númeroDelContrato;correoDelSupervisor@correo.policia.gov.co#

NOTA: el contratista deberá dar cumplimiento a la facturación electrónica de acuerdo a la directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios contratados y la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación".

Documentos requeridos para el pago:

- Recepción de factura electrónica o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, la cual deberá estar publicada en la plataforma SECOP II y la misma deberá ser aprobada por el supervisor del contrato de cada unidad. Directiva presidencial 09 del 17/09/200 "Lineamiento para el pago a los proveedores del estado" obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios contratados
- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 u oficio de manifestación bajo gravedad de juramento de la no obligación.
- Certificado de pago de seguridad social integral expedido por la entidad competente.
- Recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por los supervisores del contrato de cada unidad.
- Se deberá publicar la factura y/o documento equivalente en la plataforma SECOP II, revisada y aprobada por el supervisor del contrato.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Comando de Departamento de Policía Quindío por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento del mismo el comando de policía Quindío se obligara a la asignación nueva del turno siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o ahorros expedida por la entidad bancaria. El (las) acta(s) de entrega, aunque se encuentre suscrita por el (los) supervisor(es) del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la policía del departamento Quindío del bien suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el (las) acta(s) de entrega no han sido bien elaboradas o no se acompaña a ésta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores

solo empezaran a contarse desde la fecha en que queda corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de interese o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respetivas actas o desde aquella en se haya aportado en el últimos de los documentos.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS (Recibo A Satisfacción): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes a la parte administrativa para continuar con el trámite de pago respectivo

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR: El supervisor del contrato será el responsable de servicios Generales del Departamento de Policía Quindío, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL
Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total al oferente seleccionado y por el presupuesto total asignado, esto por tratarse de un contrato de trato sucesivo, previo cumplimiento de los requerimientos técnicos, económicos y jurídicos establecidos en el proceso contractual, y conforme a lo establecido en la plataforma del SECOP II y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: en caso de que el contratista se abstuviere de suscribir el contrato sin justa causa, este quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de CINCO (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

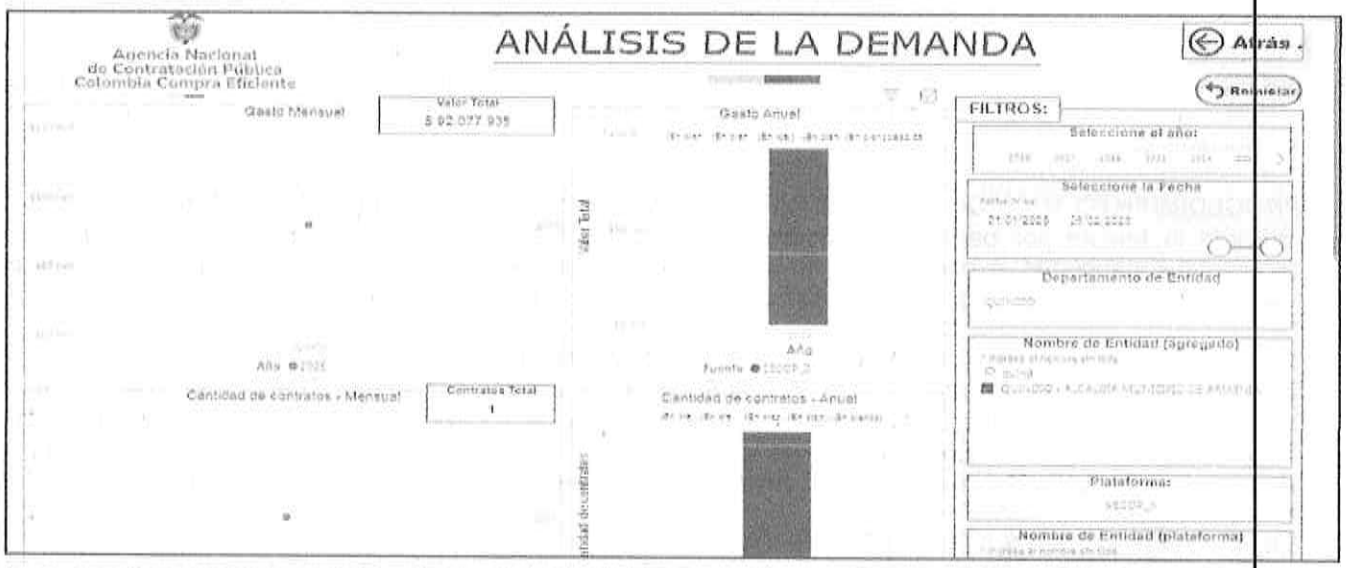
7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

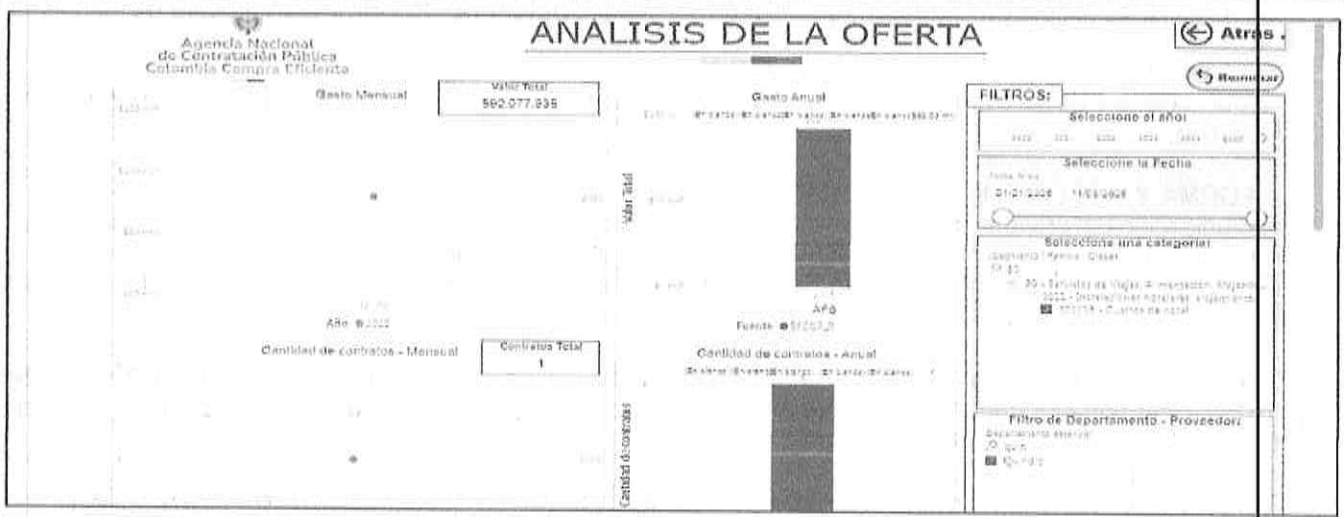
De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO" se establece el análisis que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

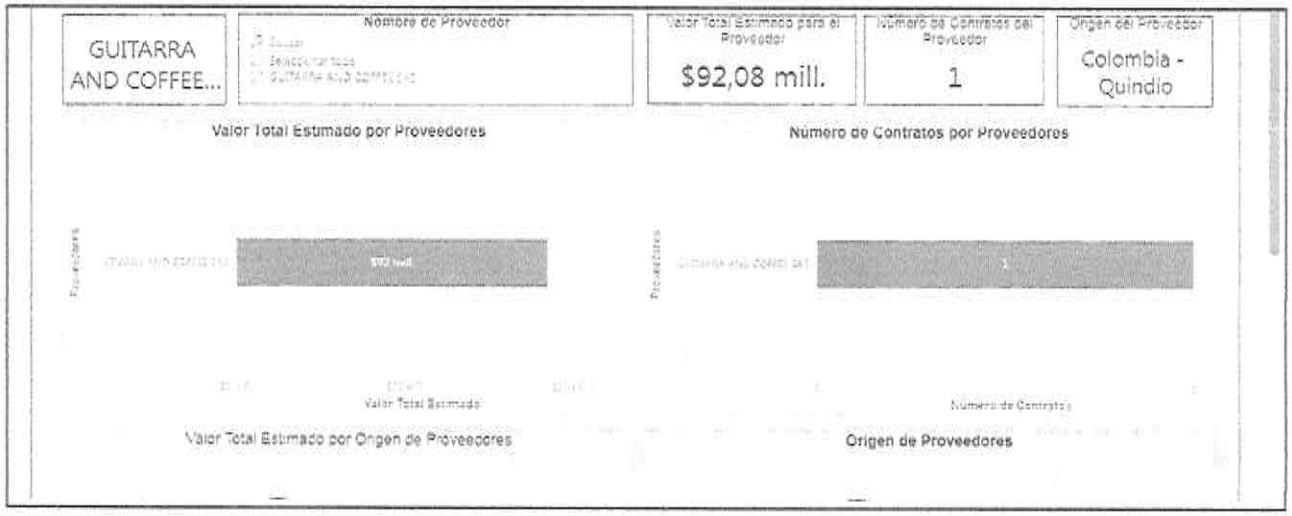
Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del presente estudio previo.

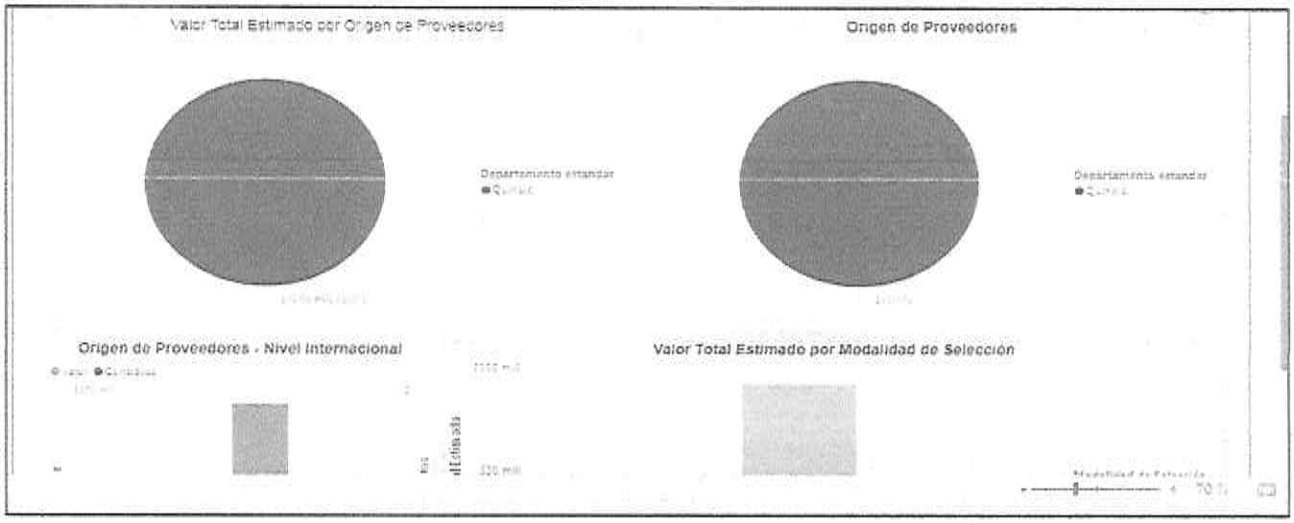
II. ESTUDIO DEL SECTOR

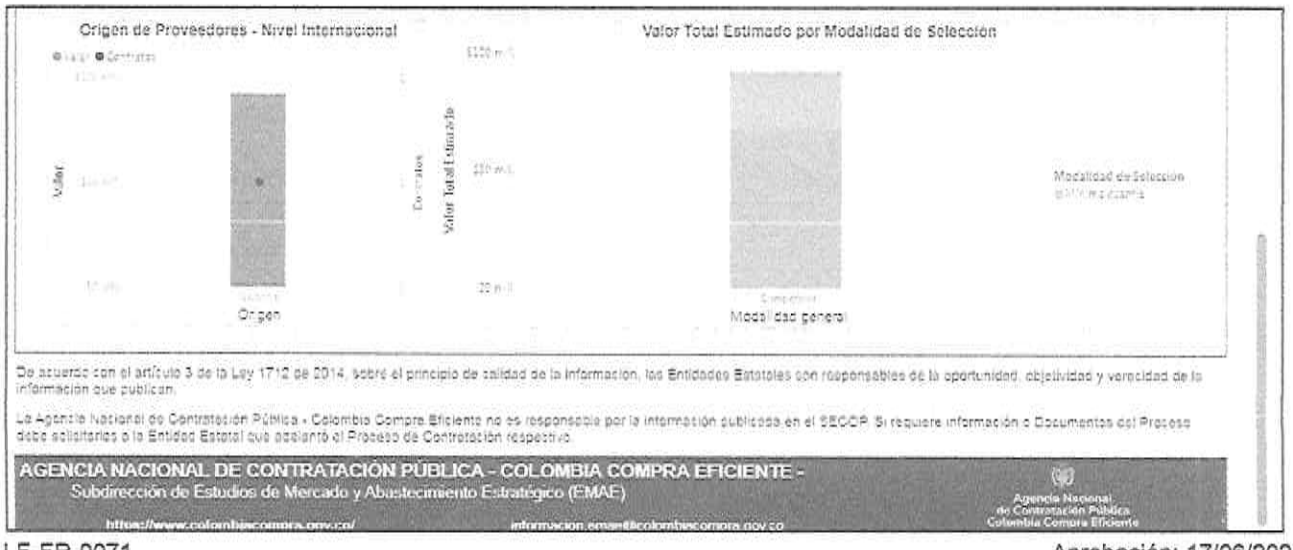
1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA







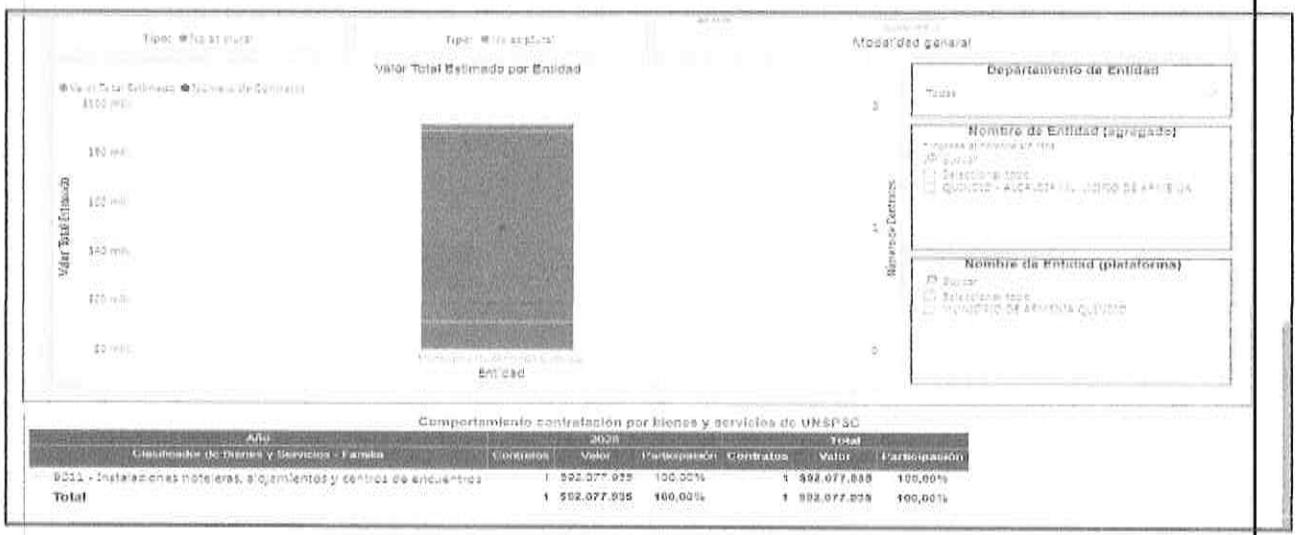




De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, los Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

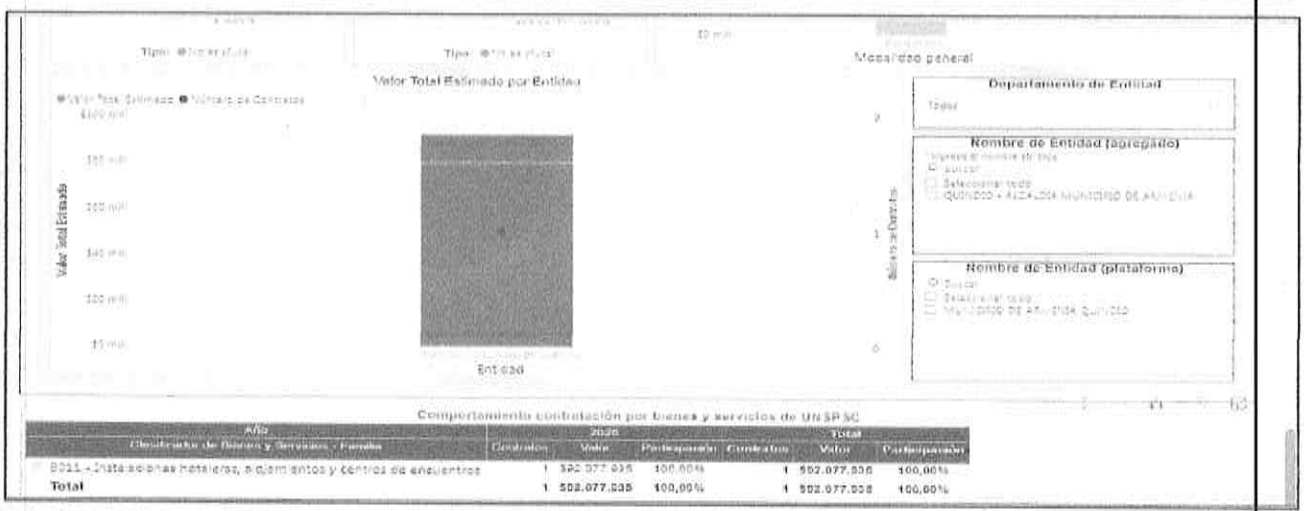
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co



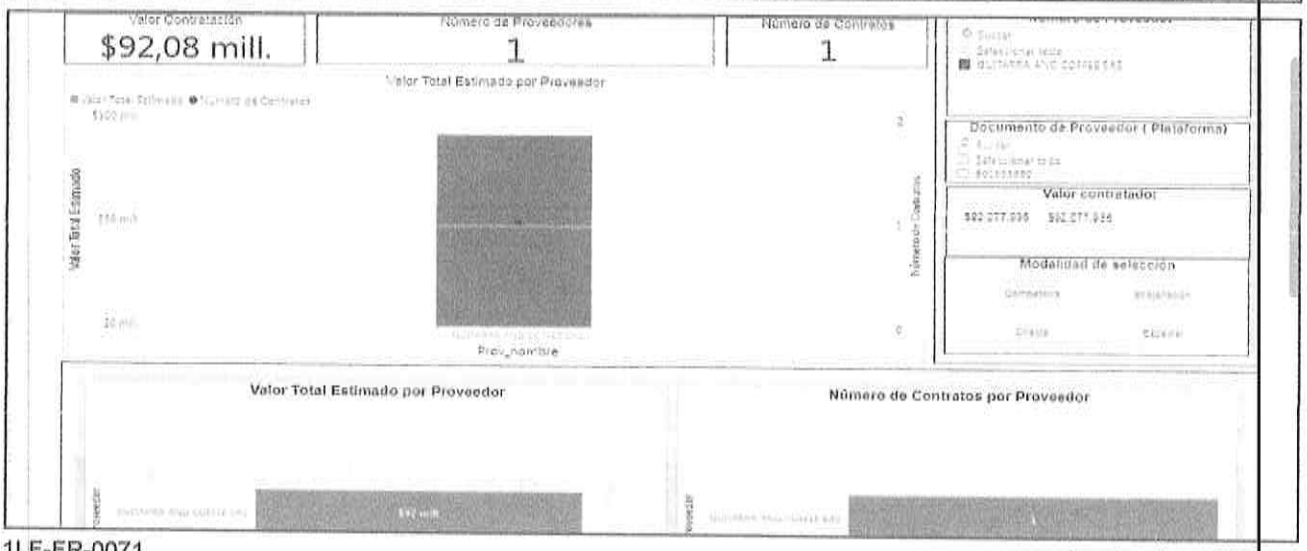
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

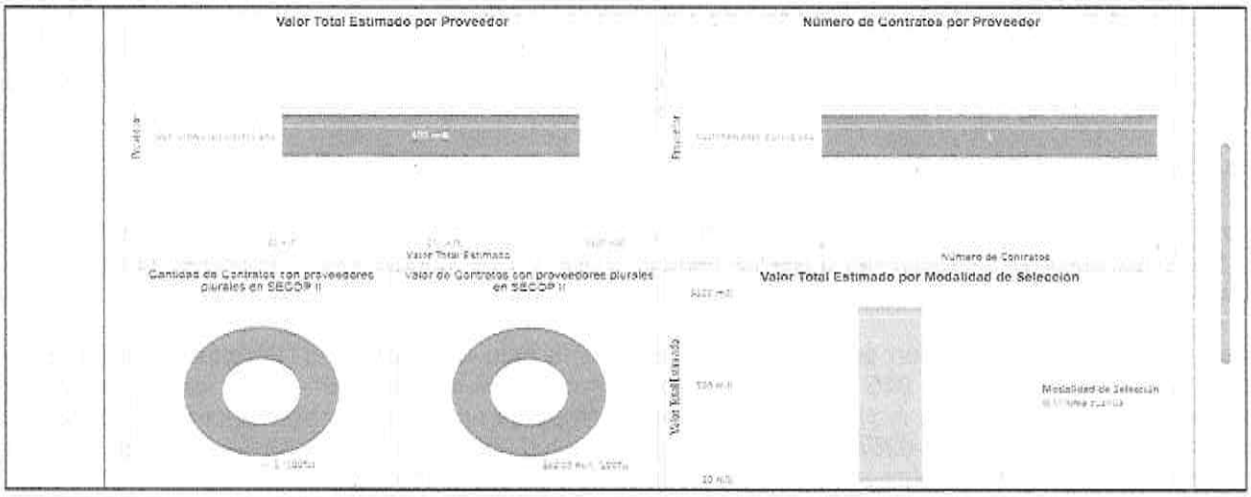
Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	1	$92.077.936	100,00%	1	$92.077.936	100,00%
Total	1	$92.077.936	100,00%	1	$92.077.936	100,00%



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	1	$92.077.936	100,00%	1	$92.077.936	100,00%
Total	1	$92.077.936	100,00%	1	$92.077.936	100,00%





Para el análisis de la demanda, se tomó en cuenta la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02*", enlace de consulta: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/, con el fin de indagar el comportamiento de los servicios contratados por parte del Departamento de Policía Quindío y otras entidades estatales en vigencias anteriores. Lo anterior con el fin de establecer el alcance del estudio de sector respecto a la proporcionalidad con relación al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los posibles riesgos.

a) **Análisis de procesos anteriores de la entidad (DEQUI):** no se tienen antecedentes recientes de acuerdo al presente proceso, ya que solo existe uno del año 2023

b) **Análisis de procesos anteriores de otras entidades estatales:**

Se realizó consulta en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Estableciendo como criterio de búsqueda, contratos celebrados de otras entidades en la vigencia 2026 donde se encontraron publicaciones de contratos con objeto en parte similar al requerido en el estudio previo.

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
MUNICIPIO DE SILVANIA / ANGIE KATHERINE GARAY OSORIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DE ALOJAMIENTO CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, QUE BRINDA APOYO EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, EN CELEBRACIONES, ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA	MSIL-MC-009 DE 2026	MSIL-MC-009 DE 2026	40.000.000
MUNICIPIO DE PAMPLONA / CARVAJAL DISTRIBUCIONES PAMPLONA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL QUE BRINDA APOYO OPERATIVO DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER	PSMC-AP-005-2026	PSMC-AP-005-2026	49.000.000
ALCALDÍA MUNICIPAL SAN CARLOS / ANTONIO ABAD LÓPEZ LÓPEZ	FOMENTO A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ORGANISMOS QUE REFUERZAN LA SEGURIDAD EN MUNICIPIO DE SAN CARLOS. DURANTE LA VIGENCIA 2026	CMC-016-2026	CMC-016-2026	49.000.000

Se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, estableciéndose que las tarifas del SECOP II no serán tenidas en cuenta para el presente proceso de contratación, en vista de que los procesos contractuales consultados son procesos con gran diferencia en condiciones técnicas y oferta de mercado, y los valores unitarios no se encuentran muy bien discriminados, con ello no se podría realizar un análisis detallado.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Para el desarrollo del presente proceso contractual se logra determinar que varios proveedores están en la capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo en las condiciones requeridas, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas.

Se solicitó evento de cotización en la plataforma SECOP II bajo la descripción "Solicitud de información a los Proveedores PN DEQUI SIP 015 2026 con fecha de publicación 30/03/2026, de los cuales no se recibieron documentos (cotizaciones) en la plataforma. Al mismo tiempo se remitió por correo electrónico, la comunicación oficial con el número GS-2026-028735-DEQUI, asunto "Solicitud cotización prestación de servicios de alojamiento". Lo anterior con el fin de ampliar la solicitud para el estudio de mercado. De los interesados, se recibieron dos cotizaciones al correo electrónico: dequi.arlog@policia.gov.co , las cuales fueron revisadas y analizadas, cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas del presente estudio previo, determinando con esto que si es factible tomar el menor valor cotizado de las cotizaciones presentadas.



Es importante mencionar que se realizó la entrega del formato solicitud de cotización a empresas en la ciudad de Armenia, que desarrollan su actividad comercial relacionada con el objeto del presente estudio previo, a la cual respondieron tres firmas, así:

No.	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO
1	RAFTIN Y TUBING	3128879376	operadoraraftingytubingquindio@gmail.com
2	PACUCA	3176219400	pacucapcc@gmail.com

A) ANÁLISIS DEL SECTOR: En las jurisdicciones del Departamento de Policía Quindío que hacen parte del presente estudio previo, se cuenta con una amplia oferta para la prestación del servicio de alojamiento, toda

vez que en esta región del país, se encuentran empresas de reconocida trayectoria que ofrecen estos servicios, tienen la experiencia, capacidad operativa e idoneidad necesaria para responder a las exigencias de la Institución, además poseen personal calificado y con las competencias suficientes como lo exige el presente estudio previo, con la posibilidad de participación de varios oferentes que puedan ofertar para la prestación del servicio

B) **IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR**: Para esta necesidad se identificaron tres posibles proveedores que cuentan con el perfil en cuanto a su capacidad de producción, capacidad operativa y su capacidad de contratación, así como su capacidad financiera, estableciendo que se encuentran en la posibilidad de garantizar la prestación del servicio solicitado y en las condiciones requeridas. Finalmente, al solicitar las cotizaciones se dio a conocer la forma de pago, certificaciones, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, con el fin de que estos costos adicionales fueran tenidos en cuenta al momento de presentar sus cotizaciones

C) **PRECIO DE MERCADO**: Mediante solicitud de cotización en calidad de estudio de mercado se dio a conocer a las empresas antes mencionadas las condiciones de contratación (plazo, forma de pago, clase del servicio, obligaciones del contratista, entre otros) para lo cual allegaron cotizaciones escritas del servicio ofrecido debidamente firmadas por el representante legal, las cuales se adjuntan al presente estudio. En el análisis comparativo se determinan los precios del servicio que se pretenden contratar y los cuales muestran el valor actual en el mercado,

D) **ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO**: Se deja constancia que al consultar contratos anteriores el Departamento de Policía Quindío solo se encontró uno en el 2019 y otro en el 2023, con destino al personal del departamento de Policía Quindío personal de apoyo, de acuerdo a la consulta realizada en los precios históricos, situación que no permite tener un referente comparativo, igualmente referente a los precios referencia del SECOP II de contratos realizados por otras entidades a nivel País No se tendrá en cuenta, toda vez que se logra identificar características diferentes al objeto del presente estudio previo

E) **COSTOS DE OPORTUNIDAD**: Entre otras se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad la estacionalidad del bien y/o servicio, creación de nuevas empresas, saturación de mercados, baja en la moneda, caída de precios por diversos factores y reconocida por los entes reguladores del mercado.

F) **VALORACIÓN DE BENEFICIOS**: El Comando de Departamento de Policía Quindío, al adquirir el servicio objeto de contratación, se beneficia teniendo en cuenta que al personal se le garantizará las condiciones dignas de alojamiento, que contribuirá de manera significativa para que el personal preste un buen servicio policial y esté en condiciones físicas en cada servicio asignado. supliendo la necesidad logística

G) **COSTOS INDIRECTOS**: Pólizas, certificaciones, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato. El Comando de Policía Quindío, en este sentido se realizó el presente estudio de mercado, aclarando que existe pluralidad de oferentes sin ninguna preferencia para el presente proceso, estableciendo que son comerciantes y proveedores que se encuentran en condiciones de proveer servicios solicitados en forma efectiva y eficaz.

3. **MONEDA A CONTRATAR**: la moneda en la cual se deberá presentar la oferta y se realizará el contrato será en pesos colombianos.

4. **ANÁLISIS DE PRECIOS:** para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades).
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío).

- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

4.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se realizó consulta en la plataforma transaccional SECOP II contratos de similar objeto al que se pretende contratar llevados a cabo por otras entidades, así:

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
MUNICIPIO DE SILVANIA / ANGIE KATHERINE GARAY OSORIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DE ALOJAMIENTO CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, QUE BRINDA APOYO EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, EN CELEBRACIONES, ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA	MSIL-MC-009 DE 2026	MSIL-MC-009 DE 2026	40.000.000
MUNICIPIO DE PAMPLONA / CARVAJAL DISTRIBUCIONES PAMPLONA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL QUE BRINDA APOYO OPERATIVO DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER	PSMC-AP-005-2026	PSMC-AP-005-2026	49.000.000
ALCALDÍA MUNICIPAL SAN CARLOS / ANTONIO ABAD LÓPEZ LÓPEZ	FOMENTO A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ORGANISMOS QUE REFUERZAN LA SEGURIDAD EN MUNICIPIO DE SAN CARLOS. DURANTE LA VIGENCIA 2026	CMC-016-2026	CMC-016-2026	49.000.000

Nota: Los precios consultados **NO** serán tenidos en cuenta para la estimación del valor del proceso contractual, teniendo en cuenta que los contratos encontrados, atendieron otras necesidades adicionales a las del presente estudio, además de no tener un referente por valores unitarios por servicio, es decir, presentan valores globales para toda la ejecución de los mismos. Por otra parte, las condiciones técnicas difieren de las requeridas en el presente estudio previo, lo que impide establecer una relación o similitud.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 6,5%
1	DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO - VLADIMIR MAURICIO VÉLEZ MEJÍA	35-7-10032-23 del 17/10/2023	HABITACIÓN SENCILLA	$ 35.000	$ 37.275
2			HABITACIÓN DOBLE	$70.000	$ 74.550
3			HABITACIÓN TRIPLE	$105.000	$ 111.825
4			HABITACIÓN CUADRUPLE	$140.000	$ 149.100

Nota: Se deja constancia de que, al contar únicamente con información histórica correspondiente a la vigencia 2023, se procedió a calcular un porcentaje de ajuste con base en el promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los años 2023, 2024 y 2025, cuyo resultado corresponde a un 6,5%. No obstante, una vez realizado el análisis, se evidencia que no resulta viable utilizar los precios históricos como referencia para la elaboración del estudio de mercado, toda vez que los valores unitarios obtenidos se encuentran significativamente por debajo de los precios vigentes del mercado actual.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

4.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB: se verificaron los precios de catálogo que se encuentran publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de similar objeto al que se pretende contratar llevados a cabo por otras páginas web, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	BOOKING incluye impuestos	LINK
1	HABITACIÓN SENCILLA	$81.960	https://www.booking.com/searchresults.es.html?ss=Armenia&ssne=Armenia&ssne_untouched=Armenia&label=armenia-co-X1wQGtb0uqibl3bYdo7kgAS139965708389%3Apl%3Ata%3Ap1%3Ap2%3Aac%3Aap%3Aneg%3Afi%3Atlkwd-39943390012%3Alp9210622%3Ali%3Adec%3Adm%3Apncp%3DUmFuZG9tSVYkc2Rllyh9YRfRdUUL2hDP1vmbAwVMkcw&sid=0c7ed805b657d3ecf534c55bb4f844f6&aid=373414&lang=es&sb=1&src_elem=sb&src=searchresults&dest_id=-577588&dest_type=city&checkin=2026-04-15&checkout=2026-04-16&group_adults=1&no_rooms=1&group_children=0
2	HABITACIÓN DOBLE	$86.760	https://www.booking.com/searchresults.es.html?ss=Armenia&ssne=Armenia&ssne_untouched=Armenia&theme_id=8&efdco=1&label=armenia-co-X1wQGtb0uqibl3bYdo7kgAS139965708389%3Apl%3Ata%3Ap1%3Ap2%3Aac%3Aap%3Aneg%3Afi%3Atlkwd-39943390012%3Alp9210622%3Ali%3Adec%3Adm%3Apncp%3DUmFuZG9tSVYkc2Rllyh9YRfRdUUL2hDP1vmbAwVMkcw&sid=0c7ed805b657d3ecf534c55bb4f844f6&aid=373414&lang=es&sb=1&src_elem=sb&src=city&dest_id=-577588&dest_type=city&checkin=2026-04-15&checkout=2026-04-16&group_adults=2&no_rooms=1&group_children=0&sb_travel_purpose=leisure&sb_lp=1&chal_t=1774879988819&force_referer=https%3A%2F%2Fwww.booking.com%2Faccommodation%2Fcity%2Fco%2Farmenia-co.es.html%3Faid%3D373414%26label%3Darmenia-co-X1wQGtb0uqibl3bYdo7kgAS139965708389%253Apl%253Ata%253Ap1%253Ap2%253Aac%253Aap%253Aneg%253Afi%253Atlkwd-39943390012%253Alp9210622%253Ali%253Adec%253Adm%253Apncp%253DUmFuZG9tSVYkc2Rllyh9YRfRdUUL2hDP1vmbAwVMkcw%26sid%3D0c7ed805b657d3ecf534c55bb4f844f6%26aid%3D373414%26lang%3Des%26sb%3D1%26src_elem%3Dsb%26src%3Dsearchresults%26dest_id%3D-577588%26dest_type%3Dcity%26checkin%3D2026-04-15%26checkout%3D2026-04-16%26group_adults%3D2%26no_rooms%3D1%26group_children%3D0&sb_lp=1&chal_t=1774879988819&force_referer=https%3A%2F%2Fwww.booking.com%2Faccommodation%2Fcity%2Fco%2Farmenia-co.es.html%3Faid%3D373414%26label%3Darmenia-co-X1wQGtb0uqibl3bYdo7kgAS139965708389%253Apl%253Ata%253Ap1%253Ap2%253Aac%253Aap%253Aneg%253Afi%253Atlkwd-39943390012%253Alp9210622%253Ali%253Adec%253Adm%253Apncp%253DUmFuZG9tSVYkc2Rllyh9YRfRdUUL2hDP1vmbAwVMkcw%26sid%3D0c7ed805b657d3ecf534c55bb4f844f6%26aid%3D373414%26lang%3Des%26sb%3D1%26src_elem%3Dsb%26src%3Dsearchresults%26dest_id%3D-577588%26dest_type%3Dcity%26checkin%3D2026-04-15%26checkout%3D2026-04-16%26group_adults%3D2%26no_rooms%3D1%26group_children%3D0%26sb_travel_purpose%3Dleisure%26sb_lp%3D1%26chal_t%3D1774879988819%26force_referer%3Dhttps%3A%2F%2Fwww.booking.com%2Faccommodation%2Fcity%2Fco%2Farmenia-co.es.html%3Faid%3D373414%26label%3Darmenia-co-X1wQGtb0uqibl3bYdo7kgAS139965708389%253Apl%253Ata%253Ap1%253Ap2%253Aac%253Aap%253Aneg%253Afi%253Atlkwd-39943390012%253Alp9210622%253Ali%253Adec%253Adm%253Apncp%253DUmFuZG9tSVYkc2RllyhRY

4.5. ANÁLISIS VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS HISTÓRICOS	PRECIOS SECOP	PRECIOS CATALOGO PAGINA WEB	PRECIOS DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	HABITACIÓN SENCILLA	No aplica	No aplica	$81.960	$250.000	$ 206.960
2	HABITACIÓN DOBLE	No aplica	No aplica	$86.760	$180.000	$ 176.760
3	HABITACIÓN TRIPLE	No aplica	No aplica	$125.320	$120.000	$ 185.320
4	HABITACIÓN CUÁDRUPLE	No aplica	No aplica	$164.480	$120.000	$ 224.480

NOTA. Con el propósito de realizar un análisis acorde con las condiciones actuales del mercado, se tomaron como referencia tanto los precios de catálogo publicados en los portales web de los establecimientos hoteleros como los precios de mercado obtenidos a partir de las cotizaciones remitidas por hoteles ubicados en el Departamento.

• Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

4.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de: VIGENCIA 2026: **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($175.000.000,00) INCLUIDO IVA.**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-009-006-003-01 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS	DEQUI	HABITACIÓN SENCILLA	10	1	$ 206.960	$ 206.960
2			HABITACIÓN DOBLE		1	$ 176.760	$ 176.760
3			HABITACIÓN TRIPLE		1	$ 185.320	$ 185.320
4			HABITACIÓN CUADRUPLE		1	$ 224.480	$ 224.480

NOTA: Cabe anotar que el presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

Intendente. **YEISON ALEXIS SANTANILLA GARCÍA**
Estructurador Estudio de Conveniencia y Oportunidad

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es **PRESTACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CONTROL, DISUASIÓN Y PREVENCIÓN EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PLAN ELECTORAL.**

Aplica	**Anexos**
☐	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☐	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo** (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)
☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☐	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☐	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos

En mi calidad de jefe logístico - Departamento de Policía Quindío, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que actualmente no se cuenta con contrato vigente para resolver la necesidad de **PRESTACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CONTROL, DISUASIÓN Y PREVENCIÓN EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PLAN ELECTORAL**, por tal razón la única forma es mediante la contratación de los bienes y servicios

Intendente jefe **RICARDO IVAN VEGA RAMÍREZ**
Jefe Grupo Logístico DEQUI

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES .

La Policía Nacional de Colombia – Departamento De Policía Quindío tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento del presente anexo y cada uno de sus numerales por parte de los oferentes, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir, además de la descripción de requisitos netamente técnicos que los oferentes deberán cumplir.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá presentar oferta del PRESTACIÓN SERVICIO de alojamiento más adelante se relacionan, debiendo especificar cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, datos técnicos y demás información pertinente que permita dar claridad del servicio que oferta:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	HABITACIÓN SENCILLA		
2	HABITACIÓN DOBLE		
3	HABITACIÓN TRIPLE		
4	HABITACIÓN CUÁDRUPLE		

El proponente deberá presentar oferta de los servicios que más adelante se relacionan, debiendo especificar cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, datos técnicos y demás información pertinente que permita dar claridad del servicio que oferta:

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES GENERALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe certificar que las habitaciones cuentan con aire acondicionado, en buen estado de funcionamiento y con los mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes.		
2	**EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO** que cuenta con la capacidad hotelera para alojar simultáneamente como mínimo a cien (100) personas, es de aclarar que el hospedaje se deberá prestar en la ciudad de Armenia Quindío, esta condición estará sujeta a verificación por parte del comité técnico evaluador.		
3	**EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO** que las habitaciones son amplias, equipadas con mobiliario como: televisión, camas y/o camarote, sabana, sobre sabana, almohada, toalla por cada persona, cobija por cada persona, una mesita de noche y silla por huésped, iluminación eléctrica junto a la puerta de acceso, luz de noche, tomas de corriente, guarda equipaje, armario y/o cómoda, como servicios incluidos en el precio a ofertar. En las habitaciones de acomodación múltiple máximo para cuatro personas y baños confortables.		
4	Contar con servicio de recepcionista las 24 horas.		
5	Debe contar con suministro de agua potable y demás servicios públicos en las instalaciones del establecimiento hotelero.		
6	Entrada exclusiva para el hotel		
7	Hall de acceso y recepción de huéspedes que permitan la permanencia simultánea como mínimo de ocho personas.		
8	Pasillos interiores con iluminación eléctrica Adecuada		
9	Si el hotel tuviese más de cinco plantas, debe tener al menos un ascensor en perfecto estado de funcionamiento.		
10	Baños generales en cada planta en donde haya zonas de uso común de los huéspedes, diferenciados por género, y cada uno equipado con lavamanos, excusado privado, buena iluminación, tomas de corriente, y espacio destinado a tocador.		
11	Cada habitación debe contar con Baño privado equipado con lavamanos, excusado, ducha, espejo con iluminación, en todo momento se debe garantizar un buen estado y aseo de las batearías sanitaras, las duchas, lavamanos, contando con la disponibilidad de servicios de agua y electricidad las 24 horas del día excepto casos de fuerza mayor.		
12	Cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"		
13	El servicio hotelero, podrá prestarse en máximo cuatro sedes, sucursales o instalaciones hoteleras en el evento de que la demanda simultánea por parte de la policía supere las cincuenta camas, caso		

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES GENERALES	CUMPLE	NO CUMPLE
	en el cual las sedes deben tener capacidad como mínimo para cien (100) personas cumpliendo con las mismas condiciones técnicas del presente pliego de condiciones.		
14	El oferente deberá certificar que cuenta con el plan de evacuación actualizado de las instalaciones ofertadas		
15	Las habitaciones deben ser amplias que permitan al personal un descanso adecuado en condiciones dignas		
16	El oferente deberá presentar en su oferta **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT) VIGENTE**, documento de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia, el cual debe estar vigente; cumpliendo a cabalidad con la ley 300 de 1996 modificada por ley 1101 de 2006 y Decreto 1074 de 2015 y las demás normas concordantes.		
17	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: las establecidas en los estudios previos. En los Numerales 4.1.3 y 4.1.4**		
18	El oferente deberá certificar que cumple con las normas ambientales para la prestación del servicio por parte de la institución		
19	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN: El oferente se compromete a realizar labores de limpieza y desinfección de todas las zonas del hotel incluyendo las habitaciones cumpliendo con los protocolos de Bioseguridad		
20	El proponente deberá implementar las normas vigentes de seguridad referentes a incendios y seguridad humana, para lo cual deberá presentar certificado vigente expedido por bomberos, el cual debe corresponder a la dirección del establecimiento		
21	El oferente deberá adjuntar el concepto sanitario favorable vigente del establecimiento de comercio emitido por la Secretaría de Salud del municipio de Armenia Q. (cumplimiento de requisitos técnicos vigentes del ministerio de salud pública) ley 09 del 1979		
22	El oferente deberá aportar certificado de fumigación contra ácaros, roedores e insectos no mayor a tres meses.		
23	El oferente debe anexar firmado por el representante legal el FORMULARIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual es anexado al proceso, con el cual se asegura de cumplir con la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015.		
24	**CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES.** Teniendo en cuenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", se requiere que el proponente anexe y ***certifique*** a través de la página de la Policía Nacional, con una vigencia no superior a un mes, *https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/*		
25	El oferente o futuro contratista deberá certificar por escrito que, durante la ejecución del contrato, garantizará la atención prioritaria y preferente en la prestación del servicio de alojamiento al personal de la Policía Nacional, de conformidad con los requerimientos de disponibilidad que formule la Entidad, por intermedio del supervisor del contrato.		
26	Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, el oferente o futuro contratista requiere acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación directa con el objeto del contrato y debe ser como mínimo el cincuenta (50%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. **LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONA INDIVIDUAL O PARA PROPONENTES PLURALES DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:** 9. Nombre o razón social del contratante. 10. Nombre o razón social del contratista. 11. Objeto del contrato. 12. Número del contrato. 13. Fecha de inicio del contrato		

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES GENERALES	CUMPLE	NO CUMPLE
	14. Fecha de terminación 15. Valor del contrato en pesos colombianos. 16. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal o apoderado de la entidad contratante o quien haga sus veces, indicando NIT, Dirección y Teléfono. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se ejecutó. Nota 1: no se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. Nota 2: el Departamento de Policía Quindío se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información. Nota 3: no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. (No se aceptan auto certificaciones, convenios o certificaciones de subcontrataciones). Nota 4: no se aceptan contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final) Nota 5: en el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo exigido, El Departamento de Policía Quindío solo tomará para la verificación y evaluación de la experiencia, las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos. Nota 6: en Caso de que el oferente haya firmado contratos con el Departamento de Policía Quindío, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificará su información. Según ley anti-trámite 0019 del 10/01/2012.		

Intendente. **YEISON ALEXIS SANTANILLA GARCÍA**
Estructurador Estudio de Conveniencia y Oportunidad

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA UNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINTIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Intendente **YEISON ALEXIS SANTANILLA GARCÍA**
Responsable Servicios Generales DEQUI

No.	1	2	3	4	5
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Selección	Contratación	Ejecución	Selección	Selección
Tipo	Económico	Operacional	Operacional	Económico	Económico
Descripción	El contratista no entrega los servicios en la fecha establecida	Servicios de mala calidad	Entrega de las polizas a la oficina de contratos en forma extemporánea	Se presentan ofertas artificialmente bajas	no pago de salarios y prestaciones sociales
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Incumplimiento de la aceptación de oferta	Incumplimiento a la aceptación de oferta	no se perfecciona el contrato en el plazo establecido por la norma y retarda el inicio de la ejecución del contrato	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.	Traumatismos en el ejecución y demandas por parte de los trabajadores
Probabilidad	1	1	1	1	1
Impacto	3	5	5	3	3
Calificación Total	4	6	6	4	4
Prioridad	ALTO	ALTO	ALTO	BAJA	BAJA
¿A quién se le asigna el riesgo?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento contrales a ser implementados	Aplicar poliza de cumplimiento	Aplicar poliza de calidad de los servicios	Reducir las consecuencias en los terminos y condiciones del contratoenbtregar a tiempo el contrato a la aseguradora	Tener un estudio de mercado del precio artificialmente bajo.	Aplicar poliza de no pagos de salarios y prestaciones.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	3	3	3	3
Impacto después del tratamiento: Calificación	3	4	4	4	4
Impacto después del tratamiento: Calificación total	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Afecta la ejecución del contrato	No	No	No	No	No
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	El sustanciador del proceso	Comité evaluador	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inicio de ejecución	Firma del contrato	Firma del contrato	Evaluaciones propuestas	Ejecución del contrato
Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Terminación del contrato	Termino del contrato	Perfección y acta de inicio	Verificación precios de mercado.	Al momento de presentada la situación
Monitoreo y Revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Informe de supervisi	Verificación de los servicios	Aprobación de las polizas con cobertura de daños	Al hacer la evaluación de la propuesta	Al verificar los documentos requeridos para la facturación
Monitoreo y Revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	mensual	Mensual	Aprobación de las polizas	Al momento de evaluación de la propuesta	Al momento de la facturacion

1LF-FR-0071
Versión: 10

Aprobación: 17/06/2024

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	6	7
Clase	Específico	General
Fuente	externo	Externo
Etapa	Selección	Selección
Tipo	Económico	Operacional
Descripción	Alzas en los precios del mercado	La no idoneidad en la ejecución del contrato por falta de experiencia
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Traumatismo en la ejecución del contrato	Incumplimiento en la ejecución del contrato y mala calidad del servicio
Probabilidad	1	1
Impacto	3	4
Calificación (ejm)	4	5
Prioridad	BAJA	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna el riesgo?	Contratista	Contratista
Tratamiento controles a ser implementados	Tener un estudio de mercado	Solicitud de certificado de experiencia en la presentación de la oferta
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1
Impacto	3	4
Calificación	4	5
Calificación total	bajo	bajo
Afecta la ejecución del contrato	No	Si
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato y contratista	Comité evaluador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Ejecución del contrato	Evaluación oferta
Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Al momento de presentada la situación	Evaluación oferta
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Al verificar los documentos requeridos para la facturación	Verificación de oferta
Periodicidad ¿Cuándo?	Al momento de la facturación	única vez

Intendente **YEISON ALEXIS SANTANILLA GARCÍA**
Responsable Servicios Generales DEQUI

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Dar cumplimiento a la circular externas Nro. 042 de diciembre 26 de 2023 "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", a través de la cual se dispone: La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

12. De acuerdo a la guía acceso al sistema de facturación electrónica del SIIF Nación validador de factura electrónica – VFE, el supervisor del contrato u orden de compra deberá ingresar a la plataforma de SIIF NACIÓN (https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login) con su respectivo usuario y contraseña, procediendo a validar las facturas cargadas; este procedimiento lo realizará conforme a la guía de gestión documentos electrónicos proceso de recepción sistema de factura electrónica – SIIF Nación.

Nota importante 1: el inciso 3 del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo; señala *"Asimismo, la factura electrónica como título valor se entenderá tácitamente aceptada si el adquirente/pagador no reclamare en contra de su contenido, bien sea por devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, mediante reclamo dirigido al emisor, dentro de los* ***tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la factura*** electrónica como título valor, de conformidad con lo dispuesto en la ley."

De acuerdo a lo anterior, **El supervisor será el directo responsable** de gestionar oportunamente los documentos (facturas, notas *contables*) para no causar demoras en el proceso de pago y para evitar que las facturas electrónicas queden aprobadas tácitamente de conformidad con lo definido por la norma tributaria

1. Cumplir con el objeto contractual citado en el estudio previo.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Quindío quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Quindío de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 0689 del 3 de mayo de 2016 ""*Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones*"

12. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones que en materia de buenas prácticas ambientales determine la autoridad competente. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

13. El contratista garantizará que el personal asignado para prestar el servicio contratado, en los centros educativos de la Policía Nacional, no tenga inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la Ley 1918 de 2018 *Por medio de la cual se establece en régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" reglamentada por el Decreto 753 de 2019, adicionó el artículo 219 C. de la Ley 599 de 2000 Por la cual se expide el Código Pena/ Colombiano. Por lo anterior, deberán exigir el respectivo registro de inhabilidades, cada cuatro (4) meses, durante la

vigencia del plazo de ejecución del contrato, a través del enlace: https:/inhabilidades.policia.gov.co:8080/ o ingresando a la página web de la Policía Nacional, opción Registro inhabilidades.

14. Contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.

15. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa Nro. 042 de diciembre 26 de 2023 "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", a través de la cual se dispone: La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

16. El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica en la Policía Nacional, tendrá como responsabilidad:

- ✓ Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- ✓ Diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- ✓ Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML).



- ✓ Datos estándar factura: En la nota final de la factura electrónica debe diligenciar la siguiente información con los datos del contrato que le corresponde:

Datos del adquiriente: todas las facturas deben direccionarse a un buzón único: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con los datos correspondientes a este mismo.

Es importante mencionar que los datos del adquiriente para nuestro caso, son los datos del DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO (NIT, dirección, teléfono, ETC.) solamente dejar el correo anteriormente descrito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los demás datos corresponden a la unidad ejecutora del presupuesto.

Los datos de esta imagen solamente son de ejemplo para el protocolo establecido.

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Notas finales u observaciones: diligenciar en esta sección de la factura los datos de la entidad, número de contrato y correo del supervisor, al que SIIF Nación enviará la factura para aprobación, esta información debe relacionarse con la siguiente estructura:

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo Supervisor@entidad.gov.co#$

Inicia con el código	Incluir código de identificación en SIIF de cada unidad, a la cual le va a enviar la factura	Punto y coma para separar	Número del contrato, puede ir separado con guiones	Punto y coma para separar	correo del supervisor o cuentadante de caja menor	*Finaliza* con el código
#$		;		;		#$

Unidad	Código	Código SIIF-Nación	Punto y coma	Datos del contrato	Punto y coma	Correo del supervisor	Código fin
DEQUI	#$	16-01-01-D27	;	#contrato	;	supervisor.xx@correo.policia.gov.co	#$

De la siguiente manera debe quedar la nota final y/u observaciones

#$16-01-01-D27;35-7-100**XX**-23;***CORREOINSTITUCIONALDELSUPERVISOR***@correo.policia.gov.co#$

Nota importante:

Una vez generada la factura por el proveedor tecnológico y aprobada por la DIAN, el contratista debe descargar el formato y/o contenedor ZIP el cual contiene el documento XML y pdf, posteriormente guardarlo en la carpeta de elección de su equipo de cómputo.

Después de guardado el formato y/o contenedor ZIP el cual contiene el documento XML y PDF, procederá a enviar este ZIP desde el correo que tiene registrado en el RUT la empresa contratista al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

17. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Fecha recibo estudio: 13/04/2026. **Fecha de aprobación:** 22 ABR 2025

Lugar: Oficina de Contratos.

No. Consecutiva revisión: 001. **Nro. SISCO:** 0068-26

OBJETO: PRESTACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CONTROL, DISUASIÓN Y PREVENCIÓN EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PLAN ELECTORAL.	**VALOR:** **($175.000.000,00)**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA, subsección V, Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.1.

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Intendente YEISON ALEXIS SANTANILLA GARCÍA – Estructurador Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO: Una vez allegado el estudio previo entregado al suscrito responsable de estudios previos para su revisión, medio físico el día 13/02/2026 a las 15:00 AM a continuación, se realizan las siguientes observaciones, con el fin de realizar ajustes y correcciones en cumplimiento al procedimiento establecido para la modalidad de mínima cuantía CÓDIGO: 2BS-PR-0018 VERSIÓN 10.

A continuación, se presenta una tabla con los documentos soporte que debe tener el proceso, cumplimiento listo de chequeo:

Es importante resaltar al señor Intendente, como estructurador del estudio previo que las observaciones realizadas, por parte del analista están enmarcadas en lo estipulado en el **FORMATO DE DILIGENCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS**, por lo cual es importante que descargue y verifique una a una las observaciones que a continuación se relacionan:

Documento soporte	APLICA	
	SI	No
Publicidad SISCO.	X	
Solicitud plan de compras.	X	
Certificación plan de compras.	X	
C.O. Autorización del ordenador del gasto.	X	
Oficio remisorio al grupo de contratos.	X	
Solicitud de cotizaciones (formato establecido).	X	

1. 1.1 **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO.** Se solicita al señor estructurador y/o dueño de la necesidad, en su calidad de responsable de la elaboración del estudio previo, realizar el ajuste correspondiente a la información consignada en la primera fila de las columnas "Clase y Producto". De igual manera, deberá incluir el código del clasificador que se encuentra descrito en la certificación del Plan Anual de Adquisiciones – gastos de funcionamiento. La información incorporada deberá corresponder de manera estricta a lo establecido en el Clasificador de Bienes y Servicios.

2. 1.2 **VALOR ESTIMADO.** Se requiere que el estructurador y/o dueño de la necesidad, responsable de la formulación del estudio previo, ajuste la información registrada en las columnas "Rubro y Desagregación Presupuestal" y "Descripción", en atención a que la misma no corresponde con lo señalado en la certificación del Plan de Adquisiciones correspondiente a gastos de funcionamiento,

aunado a lo anterior debe indicar la descripción del servicio que se requiere y los valores unitarios de los mismos.

3. **2.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES.** Se solicita a la señora estructuradora y/o dueña de la necesidad, responsable de la elaboración del estudio previo, indicar en este apartado el mes en que se requieren los bienes, servicios

4. **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** Se solicita al señor estructurador y/o dueño de la necesidad, responsable de la elaboración del estudio previo, incluir la siguiente información en este apartado.

   En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad en lo previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto

5. **4.1EXPERIENCIA PROPONENTE.** Se solicita al señor estructurador y/o responsable de la necesidad, encargado de la elaboración del estudio previo, incluir la siguiente información en este apartado.

   Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al mantenimiento o soporte de equipos de cómputo o periféricos y debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

   Este aspecto se verificará en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas.

   Las certificaciones deben contener:

   1. Nombre o razón social del contratante.
   2. Nombre o razón social del contratista.
   3. Objeto del contrato.
   4. Fecha de iniciación del contrato.
   5. Fecha de terminación del contrato.
   6. Valor del contrato.
   7. Dirección y número telefónico del contratante.

   ✓ NO se aceptan certificaciones de subcontrataciones o convenios. *
   ✓ NO se aceptan contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final).
   ✓ NO se aceptan certificaciones con enmendaduras, que no tengan la información solicitada o presenten inconsistencias.
   ✓ NO se aceptan auto certificaciones.

   4.1.1.1 **REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:** (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).*

deberá acreditar el 40% de la experiencia exigida y el restante de los integrantes el otro 30%, en todo caso, todos los integrantes deberán aportar experiencia afín con el objeto del contrato. La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior al cien (100) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.

LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONA INDIVIDUAL O PARA PROPONENTES PLURALES DEBERA CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACION:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Número del contrato.
5. Valor del contrato en pesos colombianos.
6. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal o apoderado de la entidad contratante o quien haga sus veces, indicando NIT, Dirección y Teléfono.

En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se ejecutó.

Nota 1: no se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El Departamento de Policía Quindío se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 3: no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. (No se aceptan auto certificaciones, convenios o certificaciones de subcontrataciones).
Nota 4: En el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo exigido, El Departamento de Policía Quindío solo tomará para la verificación y evaluación de la experiencia, las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio.
En Caso de que el oferente haya firmado contratos con el Departamento de Policía Quindío, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificará su información. Según ley anti-trámite 0019 del 10/01/2012.

6. 5.2 PRECIOS HISTÓRICOS. Se solicita al señor estructurador y/o responsable de la necesidad, a cargo de la elaboración del estudio previo, diligenciar el siguiente cuadro tomando como referencia los valores correspondientes a los últimos contratos suscritos en las tres (3) vigencias anteriores, en los cuales se haya adquirido el objeto a contratar. Dichos valores deberán ser actualizados aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a cada anualidad.

   Así mismo, deberá incluirse de manera detallada la información de los servicios unitarios, correspondientes a los valores de las habitaciones en sus diferentes modalidades (sencilla, doble, triple y cuádruple), con el fin de permitir la correcta aplicación del IPC de las vigencias respectivas.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC

7. 4.3. PRECIOS DE CATALOGO O PORTAL WEB. Se solicita al señor estructurador y/o responsable de la necesidad, a cargo de la elaboración del estudio previo, dejar constancia expresa de que, para el desarrollo del análisis de mercado, se tomarán como referencia los precios de catálogo y/o la información publicada en portales web especializados, con el fin de fortalecer el estudio y garantizar

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo en cuatro (4) contratos celebrado con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados cuyo objeto sea igual o similar al mantenimiento o soporte de equipos de cómputo o periféricos y debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*", así:

(...)
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
(...)

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el requisito habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO** a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo un (1) contrato celebrado con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al mantenimiento o soporte de equipos de cómputo o periféricos y debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Departamento de Policía Quindío tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Al menos uno de los integrantes (persona jurídica o natural) tanto para consorcio o unión temporal

unitarios respectivos, según aplique

9. **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES.** Se solicita al señor estructurador y/o dueño de la necesidad, responsable de la elaboración del estudio previo, verificar estas condiciones que este ajustadas al presente proceso.

10. **GARANTÍAS DEL PROCESO-ETAPA CONTRACTUAL.** Se solicita al señor estructurador y/o dueño de la necesidad, responsable de la elaboración del estudio previo, ajustar la información columna (VIGENCIA) "INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.", (VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS), "CALIDAD DEL BIEN" (VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.), "NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES." (VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS).

NOTA 1: Con base en lo anterior, se recomienda tener en cuenta los ajustes solicitados, debiendo ser entregado nuevamente el estudio previo con sus correcciones el dia 16/04/2026 a las 15:00 horas atendiendo al plan de compras para poder iniciar el proceso de contratación.

Asi mismo se deja constancia que los puntos que no sean ajustados se sobre entiende que el estructurador no las encuentra pertinentes, **por lo cual se solicita dejar mediante documento comunicado oficial** en el cual se remite nuevamente el estudio previo a la oficina de contratos el motivo por las cuales no serán tenidas en cuenta las observaciones.

Nombre de quien recibe formato: _____ Fecha: _____

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTÚDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	IT	YEISON ALEXIS SANTANILLA GARCÍA	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	IT	DIDIER ALONSO GONZÁLEZ NOREÑA	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN (UNIDAD) (E)	IJ	EDWIN HERNANDO GÁLVEZ BETANCOURTH	
JEFE GRUPO PRECONTRACTUAL (UNIDAD) (E)	IJ	EDWIN HERNANDO GÁLVEZ BETANCOURTH	
ASESOR JURÍDICO DEQUI (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)	IT	SEGUNDO HERNÁNDEZ LINARES	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA